



Oficina de Información y Respuesta

www.amp.gob.sv

[RES.AMP-2019-0013](#)

En las instalaciones de la Oficina de Información y Respuesta de la AUTORIDAD MARÍTIMA PORTUARIA, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintiuno de mayo de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud, asignada con número de referencia RES.AMP-2019-0013, mediante la que se requiere proporcione *“1.Cuáles son los mecanismos de participación ciudadana que ustedes están implementando en la institución?, 2.¿Quiénes son los miembros del consejo directivo, cual es el mecanismo de selección y a que organismos o instituciones representan, cuantas veces se reúnen a sesionar y cuál es la dieta que reciben, son sujetos de viáticos para realizar misiones oficiales, ¿cuánto es el monto de viáticos?, 3.¿Cuál es el proyecto más emblemático que posee la Institución y que sea de beneficio directo al sector marítimo al cual se dedica?, 4. Solicito se pueda proporcionar un Manual de labores del año 2018, 5.¿Cuánto es el salario del director ejecutivo?, 6. ¿Poseen un comité de ética, quienes lo conforman? ¿Qué tipo de problemáticas resuelven, cual es el mecanismo de selección y que temas discuten?, 7.¿Existe una unidad de género en la Institución?”*; señalando para oír notificaciones el correo electrónico:

Analizando el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establece el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RLAIP), la infrascrita Oficial de Información resuelve:

- I) Conceder el acceso a la información Pública que corresponde a la Autoridad Marítima Portuaria, con base al Art. 3 Literal a), 62 de la LAIP según lo solicitado en referencia, determinándose de carácter pública.
- II) Envíesele la información, al correo electrónico: señalado por la solicitante como medio de comunicación.

NOTIFÍQUESE.



Loyda Amalia López De Paz
Oficial de Información



Resolución elaborada en versión Pública conforme lo establecido en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley de Acceso a la Información Pública, suprimiendo la información de carácter confidencial